

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Negociado 7.º—Sanidad

CIRCULAR

Para evitar los daños que a la salud pública pueda originar el olvido de la ley de Sanidad y varias disposiciones vigentes, procurará usted que no se sacrifique ninguna res que no haya sido reconocida por el Revisor-Veterinario y que no salgan del Matadero carnes procedentes de reses en él sacrificadas sin que el referido funcionario haya certificado de su sanidad, todo con arreglo a lo que se dispone en el art. 24 del Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y en la base 20 de la Real orden de 13 de Octubre de 1882.

Debo prevenir a ustedes que, en mi deseo de impedir toda transgresión de lo dispuesto, vigilaré muy de cerca el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia y nombraré Delegados encargados de esta vigilancia en virtud de las facultades que me concede la Ley. Madrid 26 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

405—206.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Castillo, Hevia, Pérez Royo, Carrasosa y Cortina.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Braojos

Núm. 1.—Pedro Vargas Sanz.—Soldado por haber resultado útil.

Centro

Núm. 261.—Luis Sastre Barreda.—Útil condicional.

267.—Ricardo Nieto Cobo.—Soldado por haber resultado útil.

Congreso

Núm.—7.—Francisco Quirós Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

184.—Sebastián Ruiz Conejo y Ruiz Conejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 4.—Nemesio Ibáñez Sola.—Soldado por haber resultado útil y obtener la talla de 1'528 mm.

93.—Federico Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

Palacio

Núm. 125.—Simón Vela Bilbao.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chinchón

Núm. 1.—Isidoro Nieto Martínez.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

3.—Domingo Vázquez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Ramón López Agujetas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Calixto Polonio García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Andrés Quintán Félix Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Juan José López Serrano.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

16.—Juan Alvarez Ortega.—Soldado por haber cesado la excepción.

18.—Zacarías López González.—Soldado por haber cesado la excepción.

21.—Nicolás Turiégano Pérez.—Pendiente.

22.—Mignel Díaz García (conocido por Nemesio).—Soldado por haber cesado la excepción.

29.—Lucio Melgar Barranco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31.—Manuel Buitrago Cuesta.—Pendiente.

32.—Modesto Ropero Martínez.—Talla: 1'527 mm. Continúa excluido temporalmente.

33.—Eladio Chamorro Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

34.—Manuel de la Torre Mingálvaro.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

39.—Cándido Martínez Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Estremera

Núm. 3.—Santiago Gordillo Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Cirilo Herreros Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Andrés López de la Oliva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Santiago Sánchez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Germán Vergara Palencia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Fuentidueña de Tajo

Núm. 3.—Vicente Eusebio Martínez Cambrero.—Útil condicional.

4.—Justo Marcelino González Olmo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Morata

Núm. 1.—Dionisio García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

7.—Agustín García Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Félix González Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Gonzalo Fernández García.—Inútil. Continúa Excluido temporalmente.

15.—Antonio Fausto Molina de la Torre.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

18.—Manuel Anguita López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

20.—Francisco Guzmán Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Florencio Luis Moreno González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

25.—Timoteo Díaz Moreno.—Soldado

condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Perales de Tajuña

Núm. 2.—Agapito Sánchez Moreno.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Juan Monjás Martínez.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Pedro Bermejo Martínez.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Segundo Pozo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Daniel Brea Bucero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

18.—Victorio Gonzalo Hernández.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Tielmes

Núm. 5.—Antonio Pozo Redondo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Félix Martínez Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdaracete

Núm. 1.—Juan Rodrigo Moratilla.—Pendiente.

4.—Maximino Cándido Sánchez Barcala.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdelaguna

Núm. 5.—Vicente González Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaconejos

Núm. 1.—Jorge Sánchez Ruiz.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Faustino que sirve en el cuarto regimiento de Artillería.

2.—Sebastián García Jubera.—Pendiente.

4.—Juan Granado Verdugo.—Talla: 1'513 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Víctor Bonifacio Roldán García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Tomás Zamora Agudo.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Andrés Sánchez Cabeza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Pedro Sánchez Vázquez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'566 mm.

Villarejo de Salvanes

Núm. 1.—Felipe Martínez Sanz.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

2.—Nicanor Prudencio Domingo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Pedro Ayuso Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Lázaro Vos Bonilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Inocente Martínez Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Julían Díaz Vos.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alfonso al batallón Cazadores de Arapiles.

16.—Cándido Fernández Sacristán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Félix Díaz Cuesta.—Soldado por haber cesado la excepción.

19.—Vicente Félix Mora García Filia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

21.—Santos Cano García.—Soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.

22.—Francisco Díaz Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Emilio Ahijón Tenajas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Chinchón

Núm. 2.—Gregorio Rodríguez Hernández.—Soldado por haber cesado su excepción.

10.—Francisco Martínez Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Gregorio López Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—José María Catalán Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

14.—Eulogio Hernández y Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Juan Antonio Mota Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

18.—Eugenio Castillo Gaitán.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.

25.—José Doroteo Romano Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

29.—Juan Manuel Moreno Martínez.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.

34.—Santiago Sánchez Magallares.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Estremera

Núm. 6.—Eustasio Pezuela Barcala.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Gregorio del Hoyo Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Lázaro Moreno Alcalde.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Gurmesindo Montejano Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Emilio Moral Alcalde.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Martín Molina Ramírez.—Talla: 1'518 mm. Continúa excluido temporalmente.

19.—Amadeo Cordón Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Matías Delgado Chacón.—Sol-

dato condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Morata de Tajuña

Núm. 2.—Vicente González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Emilio Matinote Pedraza.—Talla: 1'523. Continúa excluido temporalmente.

6.—Nicasio Muñoz y Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Ruperto Miera Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Santiago López Infantes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13.—Indalecio de la Torre Pascual.—Soldado comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

18.—Dionisio Moreno y Moreno.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

19.—Cándido Martínez Ortiz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.

26.—Felipe Roldán Ordoño.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

27.—Víctor Mesonero Pinto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Ángel Jiménez Roldán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Perales de Tajuña

Núm. 6.—Juan Díaz Mesonero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Isidoro Ramírez Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

11.—Julían Orusco Candiza.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

Tielmes

Núm. 1.—Policarpo Valencia García.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Amadeo Fuente Carvajal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Alejandro Martínez Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Valdaracete

Núm. 1.—Jacinto Muñoz Frago.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Timoteo Navarro Trapero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Juan Bautista García Porrero Arteaga.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villamanrique de Tajo

Núm. 3.—Gabino Manzaneros Robleño.—Soldado por haber cesado su excepción.

Villarejo de Salvanes

Núm. 2.—Cándido Ayuso Moya.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Leoncio Díaz Piña.—Talla: 1'529 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

7.—Daniel Antero Díaz Sanz del Negro.—Talla 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

Villacorcos

Núm. 4.—Aniceto Pérez Reluz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Lino Sánchez Benavente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Eustaquio Francisco Benavente

Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Vials.

972.—185.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Donato Cumia y Aramburo proyecta instalar dos motores eléctricos de dos caballos de fuerza cada uno en la casa núm. 4 de la calle de la Alameda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

401.—206.

Año de 1903.—Mes de Mayo

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Table with columns for 'Nacidos vivos' and 'Nacidos muertos', listing Legítimos and Illegítimos counts for both categories.

Table with columns for 'Defunciones ocurridas por', listing various causes of death and their corresponding counts.

(a) En esta cifra se han incluido 10 transcripciones procedentes de Ultramar, ó del extranjero.

Table of statistics for various diseases and conditions, including Tuberculosis pulmonar, Meningitis simple, etc., with corresponding counts.

TOTAL..... 1.251

Defunciones por 1.000 habitantes..... 232

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga.

263.—199.

Colmenar Viejo

Los apéndices al amillaramiento de esta villa de la riqueza rústica y urbana, formados para el año 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Colmenar Viejo 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix Sanz.

348.—203.

En la noche del 1.º del actual han desaparecido de un cercado en la calle de del Cabrero, en este término, de la propiedad de D. Luis del Valle, vecino de esta villa, las caballerías de las señas siguientes:

Un caballo negro, entero, patialzado, con un poco blanco en el hocico, la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, cerrado y alzada menos de la marca.

Una yegua castaña, cerrada, patialzada, la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, alzada menos de la marca.

Una potra de tres años, patialzada con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada.

Y suponiendo hayan sido robadas, se pone en conocimiento de las Autoridades á fin de que procedan á la busca de las mencionadas caballerías, y caso de hallarlas lo comuniquen á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Colmenar Viejo 21 de Junio de 1903.—El Alcalde, primer Teniente, Fernando Hoyo.

383.—205.

Fresnedillas

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento rústico, pecuario y urbano que han de servir de base para la imposición de las contribuciones expresadas en 1904, en cuyo plazo pueden examinarse y admitirse las reclamaciones que se presenten.

Fresnedillas 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

403.—206.

Robledo de Chavela

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que en dicho término se presenten, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y de urbana formados para el año venidero y que han de servir de base al repartimiento que se forme para el mismo.

Robledo de Chavela 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós.

385.—205.

Prádena del Rincón

Vías pecuarias

De orden del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta en sesión celebrada en el día 15 del actual, se procederá al amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal, disponiendo se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en tres números consecutivos, para la debida publicidad, en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y pueblos limítrofes, en conformidad al art. 97 de la Instrucción y 101 del Reglamento.

Las operaciones darán principio el día 1.º del próximo mes de Julio por la parte del Sur y sitio Hueco de los Tormos.

Prádena del Rincón 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Pedro Díez.

399.—206.

San Agustín

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y de manifiesto al público, por quince días, los apéndices por rústica y pecuaria y el de urbana formados para el año próximo de 1904, á fin de que puedan ser examinados y formular contra ellos las reclamaciones que crean oportunas.

San Agustín 15 de Junio de 1903.—El Alcalde, Serafin Ortega.

352.—203.

En el día de ayer ha desaparecido de la dehesa de Moncalvillo, de este término, una vaca de cuatro años, pelo blanco, con cencerro, con la señal en la oreja derecha una horquilla y sin hierro, de la propiedad de Eugenio Bartolomé.

Se interesa que donde sea hallada se detenga y se dé aviso á esta Alcaldía.

San Agustín 22 de Junio de 1903.—El Alcalde, Serafin Ortega.

384.—205.

Torres

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa durante el próximo año de 1904; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres 17 de Junio de 1903.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

327.—202.

Villa del Prado

El día 10 del actual han desaparecido del soto de la Dehesa del Alamar de este término las caballerías siguientes:

De la propiedad de D. Ramón Palacios

Una yegua edad cerrada, pelo negro, alzada de seis á seis y media cuartas, estrellada y con un bultito encima de los riñones del grueso de una nuez.

De la propiedad de D. Francisco Sampedro

Una yegua edad cerrada, pelo castaño claro, alzada de unas seis cuartas, calzada de las dos patas y careta.

De la propiedad de D. Hermenegildo González

Un potro edad un año, pelo castaño obscuro, alzada pequeña, calzado de las dos patas, estrellado y sin herrar.

De la propiedad de D. José Ovelar

Un caballo edad seis años, pelo castaño, alzada menos de la marca, careto, calzado de una pata y colín.

De la propiedad de D. Melitón Blázquez

Una yegua edad cerrada, pelo negro, alzada seis y media cuartas, labrada del menudillo de la mano derecha.

Y con el fin de que si estuvieren determinadas en algún pueblo los Sres. Alcaldes se sirvan comunicarlo á mi Autoridad, se hace público por medio del presente anuncio, así como para recogerlas si fueran halladas en poder de alguna persona.

Villa del Prado 18 de Junio de 1903.—Por delegación, Cirilo Reyes.

329.—202.

Zarzalejo

Hallándose terminados en esta villa los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares que han sido formados para el año próximo de 1904, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarzalejo 20 de Junio de 1903.—El Alcalde, Hilario Miguel.

347.—203.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de esta capital y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

407.—206.

Contribución industrial accidental Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas segunda y tercera y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-

ma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

408.—206.

Contaduría general de la Deuda pública

Esta Contaduría general, por acuerdo dictado en 24 del mes actual en expediente instruido por extravío de cuatro cupones ya taladrados de la Deuda amortizable al 5 por 100, números 105.498 al 500, y 105.625 del vencimiento de 15 de Febrero de 1902, se ha servido declararlos nulos y sin ningún valor ni efecto por si volvieran á presentar otra vez dichos cupones.

Madrid 24 de Junio de 1903.—El Contador, Rafael Cabezas Losada.

398.—206.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid

Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos correspondientes al partido judicial que se expresa para el bienio de 1903 á 1905:

Partido judicial de Torrelaguna

- Alameda.—D. Martín García Ramírez.
- Acebeda.—D. Felipe García.
- Berzosa.—D. Felipe Ruiz Menor.
- Berrueco (El).—D. Francisco Araujo Gómez.
- Brajos.—D. Tomás Sanz García.
- Bustarviejo.—D. Cándido Díaz Martín.
- Buitrago.—D. Ricardo González.
- Cabanillas.—D. Benjamín Sánchez García.
- Cervera.—D. Andrés García.
- La Cabrera.—D. Alejandro Blasco.
- Canencia.—D. Marcos Herranz.
- Gargants.—D. Manuel Avilés García.
- Gargantilla.—D. Mariano Gutiérrez Fernández.
- Gascones.—D. Mariano Gil Neira.
- Hiruela (La).—D. Esteban Lozano y Lozano.
- Horcajo.—D. Juan Agustín del Pozo.
- Horcajuelo.—D. Andrés Fernández Ibáñez.
- Lozoya.—D. Juan Serna Mauricio.
- Lozoyuela.—D. Cándido Fernández Martín.
- Madarcos.—D. Mariano de Frutos.
- Manjirón.—D. Julián Valasco.
- Montejo.—D. Alejandro Fernández.
- Navalafuente.—D. Eugenio Hernando del Carmen.
- Navarredonda.—D. Lino de Cincueño Velázquez.
- Las Navas.—D. José Hernanz Ramírez.
- Oteruelo.—D. Bruno Sanz Canencia.
- Paredes.—D. Camilo García.
- Patones.—D. Agustín Hernanz.
- Piñuecar.—D. Justo Fernández.
- Pinilla.—D. Juan Ramírez.
- Prádena.—D. Melchor Díez García.
- Puebla (La).—D. Aniceto Eguía Pozo.
- Rascafría.—D. Francisco Ramírez Redueña.
- Redueña.—D. Pascual Sánchez Abián.
- Robregordo.—D. Bernardino del Pozo.
- Robledillo.—D. Mariano de la Fuente Martín.
- La Serna.—D. Calixto Alvarez.
- Serrada.—D. Mariano Sanz Menor.
- Sieteiglesias.—D. Nicolás Perea Pozo.

- Somosierra.—D. Miguel Cerezo.
- Torrecocha.—D. Felipe Catalán.
- Torrelaguna.—D. Alejandro Huerta Hernanz.
- Valdemanco.—D. Justo García San José.
- Vellón (El).—D. José Pérez González.
- Venturada.—D. Bonifacio Hernanz Sanz.
- Villayieja.—D. Salustiano Sanz Durán.
- Madrid 1.º de Junio de 1903.—Antonio María de Mena.

302.—201.

Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales en los pueblos correspondientes al partido judicial que á continuación se expresa en el presente bienio de 1903 á 1905:

Partido judicial de Colmenar Viejo

- Alcobendas.—D. Manuel Muñoz Valdemoro.
- Becerril de la Sierra.—D. Jacinto Sanz.
- San Sebastián de los Reyes.—D. Miguel del Campo y Portillo.
- Hortaleza.—D. José Obispo Aguado.
- Hoyo de Manzanares.—D. Dionisio García Blasco.
- Navacerrada.—D. Alejandro Rubio Miguel.
- Moralzarzal.—D. Julián Torres Baudot.
- Pedrezuela.—D. Máximo de la Fuente.
- Guadalix de la Sierra.—D. Esteban Gil Rebollo.
- Chamartín de la Rosa.—D. José Argiboy García.
- Talamanca.—D. Manuel Pereda Guzmán.
- Valdepiélagos.—D. Fermín Gil Martín.
- San Agustín.—D. Valentín Jiménez Gallego.
- El Molar.—D. Siro Muñoz Vero.
- Distrito de El Boalo.—D. Antonio González Lozano.
- Fuencarral.—D. Román Gracia García.
- Chozas de la Sierra.—D. Justo Robledo Maure.
- Manzanares el Real.—D. Isidro Encinas Palomino.
- Miraflores de la Sierra.—D. Bonifacio Villas Martín.
- Colmenar Viejo.—D. Manuel García Gómez.
- Madrid 2 de Junio de 1903.—Antonio María de Mena.

303.—201.

Providencias judiciales

Tribunal provincial contencioso administrativo

Habiendo formulado D. José María García Prieto recurso contencioso administrativo contra las resoluciones dictadas en 5 de Febrero y 18 de Marzo últimos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia suspendiendo y desistuyendo del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Aranjuez al recurrente, este Tribunal ha acordado por auto de esta fecha que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso-administrativo se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso á los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid 15 de Junio de 1903.—El Secretario de Sala, Ramón Alvarez Valdés.

397.—205.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y mi Escribanía pende expediente promovido por doña Juliana García Coronado sobre que se declare la ausencia de su hermano D. Juan Antonio García Coronado, en cuyo expediente se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Parte dispositiva de auto.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, Su Señoría, por ante mí el Actuario, dijo: Que debía declarar y declara la ausencia de D. Juan Antonio García Coronado, y conferir, como confiere, á su hermana doña Juliana García Coronado la administración de los bienes del ausente, estando obligada á llevar cuenta justificada de los productos y gastos para rendirla al dueño de ellos cuando se presente ó á sus herederos.

Póngasela en posesión de tal administración inmediatamente después de que preste fianza de las clases que el derecho reconoce, excepto la personal, por la cantidad de 1.000 pesetas, para asegurar el resultado de su gestión, y se la señala como premio de administración el 10 por 100 de las rentas de los bienes.

Expídase el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares á fin de que libre mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de aquel partido con objeto de que tome anotación de esta declaración de ausencia y nombramiento de administrador, expidiéndose á la doña Juliana también el correspondiente testimonio de este auto.

Y publíquese el mismo en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en Madrid á 6 de Junio de 1903, de que doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Madrid á 18 de Junio de 1903.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

381.—202.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de ocho del actual, dictada en el expediente promovido por doña Avelina Sierra Martínez sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Eugenio Torres Ruiz, ha acordado hacer saber la muerte intestada del D. Eugenio Torres Ruiz, natural de Chinchón, hijo de José y Victoria, de setenta y seis años de edad, ocurrida en esta corte el día treinta de Enero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, haciéndose saber que reclama la herencia su viuda doña Avelina Sierra.

Madrid once de Mayo de mil novecientos tres.—V.º B.º—Gabriel de Usera.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria.

78.—P.

D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Manzanera Alonso, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural

de Duratón, provincia de Segovia, hijo de Jacinto y de Venancia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Espino, núm. 3, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, de buen color y viste traje de americana negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—Gabriel de Usera.—Rubricado.—El Escribano, José María Tosca.—V.º B.º—Cayetano García Mesa.—Es copia: El Escribano, José María Tosca.

374.—204.

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta corte en el expediente de declaración de herederos de doña Gabriela San Martín y Fernández, natural de esta capital, mayor de edad y de estado soltera, hija de Antonio y de Micaela, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida el 6 de Marzo del corriente año en su domicilio en esta villa, calle de San Vicente, núm. 60, piso principal, y habiéndose presentado á reclamar la herencia D. Antonio, doña Carmen y D. Joaquín San Martín y Fernández, hermanos de doble vínculo de dicha finada, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar, cuyo término empezará á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Madrid 23 de Junio de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

404.—206

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Barragantes y Martínez, natural de León, hijo de Miguel y de Emilia, de treinta y siete años de edad, soltero, periodista, y que se hallaba en el pueblo de Santa Cruz del Retamar cumpliendo condena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, color del rostro pálido y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Junio de 1903.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

372.—204.

Compañía Arrendataria de Tabacos

La Dirección de la misma abre concurso para la adjudicación de las obras de elevación de un piso en el edificio que ocupa la Fábrica de Tabacos de esta corte, en las naves que dan á las calles de Miguel Servet, Embajadores y Provisiones, y otras varias obras, y cuyo presupuesto de contrata es de 218.150'08 pesetas.

El concurso se verificará en los términos prevenidos en el pliego de condiciones del proyecto respectivo, admitiéndose proposiciones desde la fecha de este anuncio hasta la una de la tarde del día 15 de Julio próximo venidero en la Dirección de la Compañía, situada en su domicilio social, plaza del Rey, núm. 4, hallándose de manifiesto en este punto para conocimiento del público los planos, presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Madrid 27 de Junio de 1903.—El Secretario general, Luis de Albacete.

78.—P.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, cebada, avena, habas y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 6 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

358.—203.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del mes de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber pro-

posiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

359.—204.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal, carbón de cok, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1903.—El Comisario de guerra, Gonzalo Elices.

360.—204.

Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de las Factorías Militares de Leganés.

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías Militares de este cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrezcan vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrezcan, á las once de la mañana del día 6 de Julio próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Junio de 1903.—Juan Gómez.

357.—203.

GUARDIA CIVIL**Comandancia de provincia**

El día 1.º de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la ley de Caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 22 de Junio de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José Iniesta Huertas.

387.—205.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 123.885 pesetas por 1.420 impositores, de las cuales son nuevas 236, y se han satisfecho por capital é intereses 176.541 pesetas, á solicitud de 547 imponentes, 225 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Junio de 1903.—El Director, José Alvarez Mariño.

356.—203.

Escuela tipográfica del Hospicio

159, teléfono, 159